

VISTOS:

El Informe N°D000018-2020-GRC-CP, de fecha 28.12.2020; Oficio N° D0000666-2020-GRC-ODN de fecha; 23.12.2020; Memorando Múltiple N° D0000090-2020-GRC-ODN, de fecha 07.12.2020; Informe N° D000072-2020-GRC-DA-DCC, de fecha 21.12.2020; Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N°1783, de fecha 22.12.2020, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, mediante **Oficio N° D0000666-2020-GRC-ODN de fecha; 23.12.2020**, emitido por la señora **Eliana Fiorella Alvarado Cosabalente**- Encargada de la Oficina de Defensa Nacional, solicita el **REEMBOLSO DE COMBUSTIBLE POR COMISIÓN DE SERVICIOS**, a favor del comisionado **DONALD CHINCHAY CORDOVA**, e indica, que durante la comisión de servicio a los distritos de Cutervo (Cutervo), Llama y Miracosta (Chota), ciudad Chiclayo, dpto. Lambayeque, del 08 al 10 de diciembre de 2020, las condiciones climáticas ocasionaron la obstrucción de la carretera, por lo que tuvieron que cambiar de ruta ocasionando mayor consumo de combustible ascendente a la suma de **S/. 390.00**;

Que, mediante **Informe N°D000018-2020-GRC-CP de fecha 28.12.2020**, emitido por el **CPC José H. Zambrano Guillén -Asistente Administrativo**, servidor adscrito a la Dirección Regional de Administración, señala que el Centro de Costo es la **OFICINA DE DEFENSA NACIONAL**, *siendo que por motivos laborales el comisionado (Conductor), se ha visto en la obligación de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, a pesar de haberse encontrado con una obstrucción en la carretera de destino, lo cual no estaba previsto, y que conlleva a que se den cambios en el recorrido de la comisión; por lo que se vieron en la necesidad de abastecer de Combustible al vehículo a su cargo para así poder dar cumplimiento a la comisión encomendada.*

Que, el Art. 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, referido a los documentos del Gasto Devengado, señala: "para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el Art. 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77 y modificatorias, también se considera lo siguiente (...) **b) Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos**, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes de la comisión de servicio o de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión".

Que, el numeral 5.3.2. de la Directiva N° 04-2014-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI - "**Norma el procedimiento para el otorgamiento y rendición de viáticos por comisión de servicios en el Gobierno Regional Cajamarca**", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N°658-2014-GR.CAJ/P, establece que los requisitos para el trámite de viáticos son: solicitud de viáticos, **certificación presupuestal** y documento original de autorización del responsable de la unidad orgánica que autoriza la comisión de servicios, en el cual se precisará el motivo, los días de comisión (fechas de inicio y de término) y lugar. Así mismo, el expediente será presentado a la Dirección Regional de Administración o la que haga sus veces, para visado y trámite ante las instancias que correspondan para los efectos de compromiso y devengado. Luego se derivará el expediente a la Dirección de Tesorería o la que haga sus veces, para el giro correspondiente.

Que, el comisionado **DONALD CHINCHAY CORDOVA** ha cumplido con presentar el **Informe N° D000072-2020-GRC.DA- DCC, de fecha 21.12.2020**, a través del cual hace conocer sus actividades dentro de la comisión encomendada, adjunta además el Formato N° 02, que corresponde a la Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios. En consecuencia, el monto a reembolsar por concepto de combustible al citado comisionado es el siguiente:

COMISIONADO	FECHA	MONTO A REEMBOLSAR S/
DONALD CHINCHAY CORDOVA	Del 08 al 10.12.2020	390.00
TOTAL A REEMBOLSAR POR CONCEPTO DE COMBUSTIBLE		390.00

El monto a reembolsar antes descrito, se encuentra detallado en el anexo N° 01, el cual es parte integrante de la presente resolución, siendo que el reembolso solicitado cuenta con las Certificaciones de Crédito Presupuestario – Nota 1783, de fecha 22.12.2020;

Estando a lo solicitado y de conformidad a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la R.D N° 002-2007-EF/77.15 y demás modificatorias; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 480-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 11.09.2019, y con la visación de las Direcciones de Contabilidad y Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a las Direcciones de Contabilidad y Tesorería efectuar el **REEMBOLSO POR CONCEPTO DE COMBUSTIBLE POR COMISIÓN DE SERVICIOS**, por el monto y a favor del comisionado, conforme a lo mencionado en el Anexo N° 01, el cual es parte integrante de la presente resolución, debiendo registrarse en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-RP el presente acto administrativo, de acuerdo a los considerandos expuestos, el cual se detalla a continuación:

COMISIONADO	FECHA	MONTO A REEMBOLSAR S/
DONALD CHINCHAY CORDOVA	Del 08 al 10.12.2020	390.00
TOTAL A REEMBOLSAR POR CONCEPTO DE COMBUSTIBLE		390.00

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca y, a los comisionados descritos en el Anexo N° 01, de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
YADIRA ISABEL ALFARO HERRERA
DIRECTOR(A) REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN